

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora MARLEN TATIANA DUEÑAS MEZA, invocando la calidad de hija del señor JESÚS DUEÑAS JAIMES, presenta solicitud de nulidad del auto proferido el 16 de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso vincular al proceso a este último como presunto heredero de la demandada MARÍA SORANY SANABRIA JAIMES.

El Despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud de nulidad, considerando que quien la formula NO ES PARTE en el proceso, además, el estado de salud del vinculado JESÚS DUEÑAS JAIMES tampoco la legitima para que intervenga en su representación, considerando que este último, es una persona capaz y, por tanto, comparecer por sí mismo al proceso (art. 54 CGP).

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que, con auto proferido el 16 de septiembre de 2022 se vinculó al señor JESÚS DUEÑAS JAIMES como presunto heredero (hermano) de la demandada MARÍA SORANY SANABRIA JAIMES, teniendo en cuenta la información suministrada por el abogado JORGE ENRIQUE MEZA ORTÍZ, empero, no obra en la actuación documento que acredite, en legal forma (art. 105 Decreto 1260 de 1970), el vínculo de consanguinidad referido.

Por tanto, con el propósito de sanear cualquier defecto que afecte el normal desarrollo del proceso, se dispone:

1.- Requerir al señor JESÚS DUEÑAS JAIMES para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, allegue copia de su registro civil de nacimiento.

2.- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado del Civil y a la Registraduría Especial del Estado Civil de Bucaramanga, para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, allegue registro civil de nacimiento de la señora MARÍA SORANY SANABRIA JAIMES quien en vida se identificaba con la cédula 63.445.674. Por secretaría, ofíciase, adjuntando copia del registro civil de defunción que obra en el expediente.

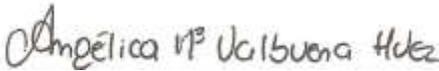
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO GRANADOS PRADA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA SORANY SANABRÍA JAIMES
RADICADO: 680014105001-2021-00073-00

Teniendo en cuenta que el señor JESÚS DUEÑAS JAIMES no ha designado apoderado de confianza, pese a haber expresado su deseo de actuar por medio de abogado, se dispone REQUERIRLO para que, en el término de **TRES (3) DÍAS** designe un abogado de confianza. Para el otorgamiento del poder deberá cumplir las exigencias descritas en los artículos 74 del Código General del Proceso o 5º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte al señor JESÚS DUEÑAS JAIMES que, vencido el referido término, sin que hubiere radicado poder conferido a abogado de confianza, el Juzgado designará un abogado de oficio que ejerza su representación.

Teniendo en cuenta que es indispensable verificar el vínculo de consanguinidad del señor JESÚS DUEÑAS JAIMES y la demandada MARÍA SORANY SANABRÍA JAIMES, para sustentar legalmente su vinculación a este proceso como presunto heredero, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ